



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2013

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2013, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 26 de septiembre.

2.2. Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de 27 de septiembre.

2.3. Decreto 178/2013, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 187, de 27 de septiembre.

2.4. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 233, de 28 de septiembre.

2.5. Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 188, de 30 de septiembre.

2.6. Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de la Junta de Extremadura, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir de 1 de octubre de 2013; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 235, de 1 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U. el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que los pasados 30 de julio, y 1 y 6 de agosto de 2013, respectivamente, se presentaron por el contratista los anexos I, II y III del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre los que se ha emitido informe, el día 6 de agosto de 2013, por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, en el que se concluye que "*procede la aprobación de los referidos anexos I, II y III al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "*la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los anexos I, II y III del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., como adjudicataria del lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U. el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que el pasado 30 de agosto de 2013 se presentó por el contratista el anexo IV del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre el que se ha emitido informe, en ese mismo día, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se concluye que *"procede la aprobación del referido anexo IV al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el anexo IV del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., como adjudicataria del lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U. el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que el pasado 27 de septiembre de 2013 se presentaron por el contratista los anexos V y VI del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre los que se ha emitido informe, en ese mismo día, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se concluye que *"procede la aprobación de los referidos anexos V y VI al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los anexos V y VI del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., como adjudicataria del lote 1 (reforma de la urbanización de la Plaza de España) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la concesión de la parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial "Cagancha" (finca registral 31.856) para la construcción y explotación de un club de pádel; y

RESULTANDO: Que mediante escrito dirigido a la Alcaldía el pasado 9 de abril de 2013, por don Antonio Risueño Gómez y don Alexandre Hurtado Corral se solicitó la concesión de la parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial "Cagancha" (finca registral 31.856) para la construcción y explotación de un club de pádel.

RESULTANDO: Que la Alcaldía dispuso el día 12 de junio de 2013 que por la Secretaría se emitiese informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la pretensión manifestada por los interesados.

RESULTANDO: Que por la Secretaría se emitió informe al respecto el día 13 de junio de 2013, en el sentido de que la pretensión de los interesados, puesta en relación con la naturaleza demanial del citado bien, se incardina en la figura del denominado "contrato de concesión de obra pública", delimitado por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como "un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 -las propias del contrato de obras-, incluidas las de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos contruidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se emitió informe el día 1 de julio de 2013 sobre las condiciones legales y urbanísticas vigentes para la parcela afectada, en el que se concluye que se trata de un bien de dominio público, y que no forma parte del Patrimonio Público del Suelo al proceder de una cesión obligatoria y gratuita para suelo dotacional.

CONSIDERANDO: Que los artículos 128 a 131 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, se refieren a las “actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública”, señalando que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma, admitiéndose también la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones.

RESULTANDO: Que a la vista de lo anterior, por la Alcaldía se determinó el día 1 de julio de 2013 comunicar a don Antonio Risueño Gómez y don Alexandre Hurtado Corral la necesidad de presentar un estudio de viabilidad de la concesión de la parcela de propiedad municipal de que se trata para la construcción y explotación de un club de pádel, con el contenido previsto en el artículo 128.2 de la norma referida anteriormente.

RESULTANDO: Que el estudio de viabilidad a que se refiere el apartado precedente fue presentado por los interesados el pasado 15 de julio de 2013, habiendo sido informado favorablemente por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el día 24 de septiembre de 2013.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a don Antonio Risueño Gómez y don Alexandre Hurtado Corral la decisión de tramitar el estudio de viabilidad de la concesión de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial "Cagancha" (finca registral 31.856) para la construcción y explotación de un club de pádel.

Segundo. Someter el estudio de viabilidad de la concesión a información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de una porción de 15.000 metros cuadrados de la finca municipal "Montepozuelo", para la instalación de una planta intermedia SANDACH categoría 1; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, aprobó el expediente para el arrendamiento, por un período de diez años, de una porción de 15.000 metros cuadrados de la finca municipal "Montepozuelo", situada dentro de la concentración parcelaria de "Los Quintos", concretamente en la finca 6 del polígono 609, para la ubicación de las instalaciones de una planta intermedia SANDACH categoría 1; mediante procedimiento abierto, utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio; aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de 2 de septiembre; en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO: Que por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 23 de septiembre de 2013 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Castellanos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

parcela 102, de Castellanos de Moriscos (Salamanca), y CIF B86422367; por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco (545) euros anuales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento de una porción de 15.000 metros cuadrados de la finca municipal "Montepozuelo", situada dentro de la concentración parcelaria de "Los Quintos", concretamente en la finca 6 del polígono 609, por un período de diez años, para la ubicación de las instalaciones de una planta intermedia SANDACH categoría 1; la formulada por la entidad mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES, S.L., por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco (545) euros anuales; conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, que se considerará de carácter vinculante.

Segundo. Requerir a la sociedad interesada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación (tomando en consideración los diez años de duración del contrato), esto es, doscientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (272,50), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; y de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 2 de septiembre de 2013, que ascienden a ciento ocho euros con sesenta y ocho céntimos (108,68).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Agricultura, y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. el lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA;; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que el pasado 30 de septiembre de 2013 se presentaron por el contratista los anexos I y II del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre los que se ha emitido informe, en ese mismo día, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se concluye que "*procede la aprobación de los referidos anexos I y II al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "*la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los anexos I y II del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., como adjudicataria del lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sabiendo que no se permitirá la entrada de maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, previo informe favorable de los coordinadores de seguridad.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la adquisición del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (*finca registral 3.373*), y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se estimó el pasado 29 de mayo de 2013 la necesidad de la adquisición, mediante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

modalidad de pago aplazado, del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (*finca registral 3.373*), que este Ayuntamiento posee en arrendamiento desde mediados del año 2002, y en el que se encuentran ubicadas actualmente determinadas instituciones y asociaciones, en virtud de la cesión en uso acordada por la institución municipal.

RESULTANDO: Que en el informe emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el día 16 de octubre de 2012 se hace constar la necesidad de la adquisición del expresado inmueble por convenir al interés público municipal y así poder disponer el Ayuntamiento de la propiedad del inmueble para los fines expresados anteriormente.

RESULTANDO: Que en el informe referido en el apartado anterior consta también la valoración de dicho bien, así como la inexistencia de otros locales igualmente idóneos para la finalidad pretendida.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Intervención, fechado el 4 de junio de 2013, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición pretendida, cifrada en seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (653.565,05), antes de IVA; así como que dicho importe representa un 4,1853% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de junio de 2013 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque el precio de la adquisición del bien no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000), siempre que el número de ejercicios a que pretendan aplicarse los pagos aplazados no excediese de cuatro.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de junio de 2013, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 17 de junio de 2013 se ha incorporado al expediente nota simple informativa del Registro de Propiedad sobre el inmueble que se pretende adquirir, en la que se constata la existencia de una hipoteca a favor de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, constituida por un plazo de quince años desde la fecha de la escritura, a interés variable, tipo Euribor más 0,90 puntos; para responder de doscientos setenta y seis mil euros (276.000) de principal, treinta y tres mil ciento veinte euros (33.120) de intereses ordinarios, cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta euros (49.680) de intereses de demora, y cuarenta y un mil cuatrocientos euros (41.400) para costas y gastos; y que dicha hipoteca fue formalizada en escritura autorizada por la notaria de esta ciudad doña Paloma Mozo García el día 21 de marzo de 2003.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de septiembre de 2013 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de septiembre de 2013 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (finca registral 3.373), propiedad en proindiviso de los cónyuges don José Fernández García y doña Andrea García García en un 25%, don Francisco José Fernández García en un 15%, don Andrés Fernández García en un 15%, don Juan Carlos Fernández García en un 15%, don José Fernández García en un 15%, y doña María Esther Fernández García en el 15% restante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2013, de veintiún mil setecientos ochenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (21.785,34), con cargo a la partida 0006/155/62200 del vigente Presupuesto; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Sexto. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ESPRONCEDA, N° 7 (FINCA REGISTRAL 3.373).

Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición, mediante la modalidad de pago aplazado, del inmueble de cuatro plantas de altura, ubicado en la calle Espronceda, n° 7, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La descripción registral del inmueble es la siguiente:

"Urbana. Edificio de planta baja, primera, segunda, tercera y castillete, destinado a usos múltiples, en Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en un solar entre medianeras con fachada a calle Espronceda, nº 7, con una extensión superficial de 231,33 m² (doscientos treinta y un metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados). La edificación se sitúa ocupando la totalidad de la superficie del solar y el acceso al edificio es a través de la calle Espronceda, directamente al portal de planta baja, desde el que se accede a la planta baja del edificio y al hueco de escalera y ascensor, ubicados en la medianera derecha mirando desde la calle Espronceda, que dan acceso al resto de plantas. El edificio tiene una planta baja, que ocupa 231,33 m² (doscientos treinta y un metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados) de la superficie del solar; una planta primera que ocupa 216,07 m² (doscientos dieciséis metros cuadrados y siete decímetros cuadrados) de la superficie del solar sobre el vuelo de la planta baja; una planta segunda que ocupa 202,81 m² (doscientos dos metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados) de la superficie del solar sobre el vuelo de la planta primera; una planta tercera que ocupa 202,81 m² (doscientos dos metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados) de la superficie del solar sobre el vuelo de la planta segunda; y una planta de castillete, que ocupa 23,13 m² (veintitrés metros cuadrados y trece decímetros cuadrados) de la superficie del solar sobre el vuelo de la planta tercera. En la planta primera se desarrolla un patio de luz adosado a la medianera derecha, testero de fondo y edificación, con una superficie de 15,26 m² (quince metros cuadrados y veintiséis decímetros cuadrados), y al que se accede desde esta planta primera. En las plantas segunda y tercera se desarrollan dos patios de luces, uno que coincide con el patio de la planta primera, y otro adosado a la medianera izquierda y edificación, con una superficie de 13,21 m² (trece metros cuadrados y veintiún decímetros cuadrados), y al que se accede desde la planta segunda. El edificio consta de: planta baja, destinada a zonas comunes y zonas de uso recreativo, con una superficie útil total de 188,72 m² (ciento ochenta y ocho metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados), y una superficie construida total de 231,33 m² (doscientos treinta y un metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados), correspondiendo de estas superficies a las zonas comunes una superficie útil de 40,75 m² (cuarenta metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados), y una superficie construida de 56,94 m² (cincuenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados), y a las zonas de uso recreativo una superficie útil de 147,97 m² (ciento cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados), y una superficie construida de 174,39 m² (ciento setenta y cuatro metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados)."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

treinta y nueve decímetros cuadrados). Las zonas comunes se distribuyen en zaguán de acceso, recepción, portal, aseo de minusválido, cuarto de ascensor, cuarto de contadores de fontanería, cuarto de contadores eléctricos y cuarto de telecomunicaciones. Las zonas de uso recreativo se distribuyen en múltiples, vestíbulo previo a los aseos, aseos de señoras y aseo de caballeros. Planta primera, destinada a zonas comunes y zonas de uso recreativo, con acceso desde el hueco de escalera, al que se accede desde el portal, ubicado en la medianera derecha. Tiene una superficie útil total de 185,54 m² (ciento ochenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), y una superficie construida total de 216,07 m² (doscientos dieciséis metros cuadrados y siete decímetros cuadrados), correspondiendo de estas superficies a las zonas comunes una superficie útil de 19,52 m² (diecinueve metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados), y una superficie construida de 27,18 m² (veintisiete metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados), y a las zonas de uso recreativo una superficie útil de 166,02 m² (ciento sesenta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados), y una superficie construida de 188,89 m² (ciento ochenta y ocho metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados). Las zonas comunes se distribuyen en escalera 1, distribuidor y cuarto de limpieza. Las zonas de uso recreativo se distribuyen en escalera 2, despacho, laboratorio, vestíbulo previo a los aseos, aseo de señoras, aseo de caballeros, sala de usos múltiples, almacén y sala de informática. La zona de uso recreativo de esta planta primera está comunicada con la zona de uso recreativo de la planta baja a través de la escalera 2, que se ubica adosada a la medianera derecha y con fachada al patio de luz de esta planta primera. Esta planta primera tiene luces y vistas a la calle Espronceda y al patio de luz de esta planta. Planta segunda, destinada a zonas comunes y zonas de uso administrativo, con acceso desde el hueco de escalera, al que se accede desde el portal, ubicado en la medianera derecha. Tiene una superficie útil total de 167,66 m² (ciento sesenta y siete metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados), y una superficie construida total de 202,81 m² (doscientos dos metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados), correspondiendo de estas superficies a las zonas comunes una superficie útil de 17,86 m² (diecisiete metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados), y una superficie construida de 26,65 m² (veintiséis metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados), y a las zonas de uso administrativo una superficie útil de 149,80 m² (ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados), y una superficie construida de 176,16 m² (ciento setenta y seis metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados). Las zonas comunes se distribuyen en escalera 1, distribuidor y cuarto de limpieza. Las zonas de uso administrativo se distribuyen en circulación, vestíbulo previo de los aseos, aseo de señoras, aseo de caballeros y cinco despachos. Esta planta segunda tiene luces y vistas a la calle Espronceda y a los dos patios de luces a los que da fachada. Planta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tercera, destinada a zonas comunes y zonas de uso administrativo, con acceso desde el hueco de escalera, al que se accede desde el portal, ubicado en la medianera derecha. Tiene una superficie útil total de 171,13 m² (ciento setenta y un metros cuadrados y trece decímetros cuadrados), y una superficie construida total de 202,81 m² (doscientos dos metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados), correspondiendo de estas superficies a las zonas comunes una superficie útil de 13,78 m² (trece metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados), y una superficie construida de 21,61 m² (veintiún metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados), y a las zonas de uso administrativo una superficie útil de 157,35 m² (ciento cincuenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados), y una superficie construida de 181,20 m² (ciento ochenta y un metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados). Las zonas comunes se distribuyen en escalera 1 y distribuidor. Las zonas de uso administrativo se distribuyen en circulación, vestíbulo previo de los aseos, aseo de señoras, aseo de caballeros y dos locales diáfanos comunicados entre sí. Esta planta tercera tiene luces y vistas a la calle Espronceda y a los dos patios de luces a los que da fachada. Planta de castillete, que corresponde con la planta de cubierta del edificio, con acceso desde el hueco de escalera, al que se accede desde el portal, ubicado en la medianera derecha. Tiene una superficie útil de 13,01 m² (trece metros cuadrados y un decímetro cuadrados), y una superficie construida de 23,13 m² (veintitrés metros cuadrados trece decímetros cuadrados). El castillete se distribuye en escalera y distribuidor, desde el que se accede a una terraza con fachada al patio adosado a la medianera izquierda, que tiene una superficie de 27,71 m² (veintisiete metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados). El edificio tiene una superficie útil total de 725,93 m² (setecientos veinticinco metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados) y una superficie construida total de 876,15 m² (ochocientos setenta y seis metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados). Linda el conjunto: derecha entrando, de Antonio Horrillo (nº 9 de la calle Espronceda); izquierda, Eduardo Cabezas (nº 5 de la calle Espronceda), y también con el patio de la casa nº 2 de la calle Alvarado; espalda, de Juana Vicenta Calderón (nº 4 de la calle Alvarado), y también con el nº 6 de dicha calle Alvarado, y frente, calle Espronceda"

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 904, libro 382, folio 76, finca 3.373, y pertenece el inmueble a los siguientes titulares:

- A don José Fernández García, con DNI 76178743Y, y doña Andrea García García, con DNI 8624216K, el 25% del pleno dominio con carácter ganancial por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

- A don Francisco José Fernández García, con DNI 33987606T, el 15% del pleno dominio con carácter privativo por título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

- A don Andrés Fernández García, con DNI 33987607R, el 15% del pleno dominio por título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

- A don Juan Carlos Fernández García, con DNI 52357596M, el 15% del pleno dominio con carácter privativo por título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

- A don José Fernández García, con DNI 53572407W, el 15% del pleno dominio por título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

- A doña María Esther Fernández García, con DNI 52357597Y, el 15% del pleno dominio por título de obra nueva terminada, formalizada en escritura de fecha 21 de marzo de 2013, autorizada en Villanueva de la Serena por doña Paloma Mozo García.

Se haya gravado con una hipoteca a favor de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, formalizada en escritura autorizada por la notaria de esta ciudad doña Paloma Mozo García el día 21 de marzo de 2003; constituida por un plazo de quince años desde la fecha de la escritura, a interés variable, tipo Euribor más 0,90 puntos; para responder de doscientos setenta y seis mil euros (276.000) de principal, treinta y tres mil ciento veinte euros (33.120) de intereses ordinarios, cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta euros (49.680) de intereses de demora, y cuarenta y un mil cuatrocientos euros (41.400) para costas y gastos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.

Segunda. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Se trata de un inmueble, que en la actualidad se encuentra ocupado en régimen de alquiler por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el que se están instaladas determinadas instituciones y asociaciones, en virtud de la cesión en uso acordada por la Corporación. Es de uso exclusivo de dichas instituciones y asociaciones, evitando con ello molestias por la inexistencia de vecinos en la edificación, siendo igualmente resaltable su situación dentro del casco urbano y la facilidad de acceso al mismo por la equidistancia con cualquiera de los barrios de la ciudad, lo que le hace especialmente apto para los fines a los que se destina y destinará en el futuro.

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del citado Real Decreto 3/2011, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda; siendo el órgano de contratación, como se ha indicado, la Junta de Gobierno Local, y órgano destinatario del bien a adquirir la Concejalía de Urbanismo.

Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el título I del libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Quinta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por adquisición directa (el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del inmueble cuya adquisición se pretende, al tratarse del único inmueble que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

Sexta. PRECIO DEL CONTRATO.

1. El precio del contrato será, como máximo, de seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (653.565,05), que se hará efectivo en diez anualidades (10) de sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (65.356,51), pagaderas mensualmente a razón de cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta y siete céntimos (5.446,37), desglosadas de la siguientes manera:

ANUALIDAD	EUROS
AÑO 2013	21.785,34
AÑO 2014	65.356,51
AÑO 2015	65.356,51
AÑO 2016	65.356,51
AÑO 2017	65.356,51
AÑO 2018	65.356,51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

AÑO 2019	65.356,51
AÑO 2020	65.356,51
AÑO 2021	65.356,51
AÑO 2022	65.356,51
AÑO 2023	43.571,12
TOTAL	653.565,05

2. La parte del precio correspondiente al ejercicio de 2013 se abonará con cargo a la partida 0006/155/62200 del vigente Presupuesto, mientras que el gasto que haya de extenderse a ejercicios posteriores se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. La parte del precio correspondiente al ejercicio de 2013 será satisfecha al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. El resto del precio se abonará anualmente, por mensualidades vencidas, del 1 al 5 del mes siguiente al correspondiente; debiendo descontarse de cada pago el importe previamente satisfecho por el Ayuntamiento, por principal e intereses, correspondiente a la hipoteca que grava el bien.

Séptima. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (653.565,05).

Octava. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

1. Aptitud para contratar.

Solo podrán contratar con la Administración las personas físicas propietarias del inmueble de que se trata, que deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrán de acreditar su solvencia económica y financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Acreditación de la aptitud para contratar.

2.1. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Novena. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Los copropietarios del bien cuya adquisición se pretende deberán presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación de la razón social del licitador- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación de un domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: "Oferta para negociar la venta del inmueble ubicado en la calle Espronceda, nº 7 (finca registral 3.373)".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Copia del DNI de todos los copropietarios del inmueble. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado, así como copia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera de todos los copropietarios.

c) Una declaración responsable de cada copropietario de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don José Fernández García, con DNI 76178743Y, doña Andrea García García, con DNI 8624216K, don Francisco José Fernández García, con DNI 33987606T, don Andrés Fernández García, con DNI 33987607R, don Juan Carlos Fernández García, don José Fernández García, con DNI 53572407W, y doña María Esther Fernández García, con DNI 52357597Y, con domicilio todos ellos a efectos de la presente licitación en _____, calle _____, n° ____; habiendo recibido invitación para negociar la venta del inmueble ubicado en la calle Espronceda, n° 7 (finca registral 3.373), hacen constar que conocen el pliego que sirve de base al contrato y lo aceptan íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el bien expresado en el precio de _____ (cifras y letras). En Villanueva de la Serena, a _ de _____ de 2013__. Firma de los candidatos".

Décima. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en la norma referida en el apartado precedente.

3. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta la terminación del plazo de garantía, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Undécima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Duodécima. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará la oferta y previa negociación de la misma, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Decimotercera. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente. Simultáneamente se formalizará la subrogación en la hipoteca que grava el bien.

2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Decimocuarta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de cien (100) euros.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimoquinta. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Decimosexta. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

1. El inmueble deberá estar libre de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre el mismo, excepción hecha de la hipoteca que constituida a favor de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Serán por cuenta del vendedor el pago del anuncio de adjudicación que se publique en los diarios oficiales, así como de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación del bien de que se trata.

3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoséptima. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al vendedor, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes vendidos; sin perjuicio del deber de saneamiento a que se refieren los artículos 1.461 y 1.474 y siguientes del Código Civil.

Decimoctava. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

Decimonovena. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Según se establece en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

4.1. Escrito del Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación de Badajoz, de fecha 13 de septiembre de 2013, informando que *"dentro de los servicios de atención personalizada e integral sobre los que el citado Organismo está trabajando e innovando continuamente, la información y atención al ciudadano ocupa una posición estratégica, pretendiendo ahora separar los tipos de atención que se le da al ciudadano para que su servicio sea más eficaz y crear una nueva estructura de atención cuyo soporte principal sea propiciado por la atención telefónica, cita previa y atención telemática, reduciendo al mínimo la atención presencial"*; que en esta línea, *"a partir del día 23 de septiembre comenzará a funcionar su nuevo Centro de Atención Telefónica"*, con el que *"quieren poner a disposición del contribuyente un nuevo servicio de información y tramitación directa a través del teléfono con el fin de facilitar las gestiones y trámites relacionados con sus obligaciones tributarias"*; que *"este teléfono no solo se convierte en una accesible*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fuente de información sobre la actividad que realiza el Organismo, sino también se configura como una forma de resolución de trámites directos (domiciliaciones, emisión de documentos de pago, certificaciones, asignación de citas previas...); que dicho Centro “estará compuesto por un equipo de personal cualificado y se ubicará físicamente en los Servicios Centrales del OAR y oficinas de recaudación distribuidas por todo el territorio provincial, y contará con un único número de teléfono de atención al contribuyente que será administrado de forma automática”; y finalmente que también y relacionado con este proyecto “han querido reforzar las líneas de atención que mantienen con sus Ayuntamientos y demás entidades delegantes, abriéndoles un canal de comunicación directa que no se vea obstaculizado por la intensa atención al ciudadano”.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de septiembre de 2013, adjuntando resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de la misma fecha, por la que se declara la pérdida parcial del derecho a la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con fecha 20 de mayo de 2011 para el proyecto de Escuela Taller “Lares”, por un importe de 18.102,43 euros.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

No se produjeron.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo



